

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

Sujeto Obligado:

[REDACTED]
Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 02626/INFOEM/IP/RR/2021, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, la Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que posteriormente se radicó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, mediante el cual requirió lo siguiente:

Solicitud de folio: 00283/ISSEMYM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Mi hijo menor de es beneficiario de un seguro de vida, para efectuar el cobro me solicitan expediente medico o en su defecto oficio de la unidad medica familiar de adscripción, que documento no contar con expediente clínico. Para recibir notificaciones [...] Tel [...] (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA.

Medio para recibir información o notificaciones

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Correo electrónico

Correo electrónico para recibir la información:

[...]@gmail.com

A la solicitud de información, la Particular adjuntó diversos archivos que contienen:

- Identificación oficial de la Solicitante.

II. Solicitud de aclaración.

En fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado solicitó a la Particular una aclaración sobre su solicitud de información, en términos de un archivo en formato *pdf*, en el que medularmente le solicitó lo siguiente:

...

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

...

*Por lo anterior, se requiere a la Particular presentar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el documento a través del cual acredite la representación de la persona fallecida, mediante poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se lo otorgó para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; antes del fallecimiento, destacando que en caso de tratarse de datos personales concernientes a personas fallecidas o de quienes hayan sido declaradas judicialmente su presunción de muerte, **la persona que acredite tener legalmente la representación de conformidad con las leyes aplicables, podrá***

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

ejercer los derechos ARCO; siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad, en tal sentido, que exista un mandato judicial para dicho efecto, o que el titular haya autorizado dentro de una cláusula del testamento a las personas que podrán ejercer sus derechos ARCO al momento del fallecimiento, con la finalidad de iniciar la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

...

III. No presentó Aclaración.

En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado informó que la Particular no desahogo la solicitud de aclaración y por ello, tuvo por archivada y concluida la solicitud de información en términos de un archivo en formato *pdf*, en el que precisó:

Con fundamento en el artículo 159, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que se tiene por no presentada la solicitud de aclaración citada al rubro, en virtud de que no presento aclaración complementación o corrección de datos de la solicitud quedando a salvo sus derechos para volvería a presentar. En virtud de lo anterior, se archiva la presente solicitud como concluida Se hace de su conocimiento que tiene derecho de interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica.

IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se interpuso el presente Recurso de Revisión por la Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

ACTO IMPUGNADO:

[...]. 03 de mayo de 2021. Hago referencia al proceso de la solicitud con número de folio 00283/ISSEMYM/IP/2021, mediante la cual se me requiere acredite la personalidad como titular de los datos legales o representante legal, para que me sea proporcionada información del C. [...] (clave ISSEMyM: [...]) Sobre el particular me permito informarle que no se cuenta con el documento solicitado, lo anterior debido a su INESPERADO fallecimiento. Mi petición la realizo como tutora de mi hijo [...], quien es beneficiario del seguro de vida Met Life con póliza [...] y del cual me han solicitado información complementaria para dar continuidad al trámite y poder hacer efectiva la póliza en cuestión. Cabe hacer mención que se desconoce la clínica de afiliación dado que no se cuenta con documento alguno que pruebe el alta del servicio médico y que el domicilio reportado en los datos generales de su Formato Único de Movimiento de Personal es el siguiente: [...] Tenango del Valle. Se anexan los siguientes documentos, a fin de respaldar mi solicitud: Acta de defunción de C. [...] Acta de nacimiento del menor Caratula de póliza de seguro Carta del departamento de siniestro solicitando información complementaria Carta simple de protesta En espera de una respuesta favorable, quedo pendiente. Atte. [...] (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

La negativa de proporcionar el expediente medico o una carta de inexistencia del mismo, impide que se otorgue el beneficio al cual tiene derecho el menor. (Sic.)

Al Recurso de Revisión, la Particular adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de defunción del servidor público finado, emitida en otra Entidad.
- Acta de nacimiento de un menor, en el que, se muestra el vínculo paterno filial con el finado y con la Solicitante.
- Portada de póliza de seguro del finado, en el que se designó como uno de los beneficiarios al menor.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

- Documento emitido por *Metlife* donde solicita a la Particular que entregue el oficio emitido por la unidad de medicina familiar de (ISSSTE, IMSS, SSA) en el que se determine que no cuentan con expediente clínico y resumen emitido por un cirujano tratante respecto a una enfermedad.
- Carta de protesta de decir verdad en la que la Particular manifestó ser tutora del menor.

V. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

El tres de mayo de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **02626/INFOEM/IP/RR/2021**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al **Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión.

El siete de mayo de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del recurso Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente en contra del **Sujeto Obligado**, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el diez de mayo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Manifestaciones de la Recurrente.

En fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la Recurrente manifestó expresamente su interés de conciliar el presente asunto, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante un documento en formato *pdf*, en el que expresó textualmente lo siguiente:

... A FIN DE SOLICITAR SEA ABIERTA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO Y LA QUE SUSCRIBE... (Sic.)

d) Informe Justificado.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) remitió un documento en formato *pdf*, en el que a traes del oficio 207C 0401210001S-UT-576/2021 suscrito por la Jefa del Departamento de Acceso a la Información Institucional en suplencia al Titular y Responsable de la Unidad de Transparencia, expresamente manifestó su deseo de conciliar el presente asunto en los siguientes términos:

...

Al respecto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 131 y 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, solicito conciliar el presente asunto, a través del INFOEM.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

...

e) Acuerdo de Reconducción de Vía y cita a audiencia de conciliación.

En fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; en atención a las manifestaciones vertidas por ambas partes y a la naturaleza de la información solicitada por la Particular, se encontraron elementos suficientes para advertir que si bien la solicitud ingreso vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se trata de un ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales); por lo que se determinó reconducir la vía y citar a audiencia de conciliación entre las partes; y que fue notificado en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

f) Audiencia de conciliación.

En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la audiencia de conciliación, que se llevó a cabo vía remota a través del *software* denominado *Zoom*, en atención a la situación pandémica causada por el virus SARS – COV2 causante de la enfermedad COVID-19, y como medida preventiva de contagios.

Derivado de dicha audiencia se realizó el acta correspondiente, la cual, se entregó a ambas partes en la misma fecha, a través de correo electrónico oficial y para el caso, de la Recurrente, se remitió el acta a través del correo electrónico particular que fue proporcionado en la solicitud.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

De dicha audiencia, destaca que comparecieron ambas partes, quienes se identificaron y manifestaron sus posturas; por lo que se inserta parte de interés del acta correspondiente:

En uso de la voz, quienes participaron en la audiencia, manifestaron lo siguiente: -----

- Que la Recurrente acreditó su identidad con su credencial de elector y que previamente en autos del expediente acreditó su interés legítimo.-----
- Que la Recurrente reiteró su solicitud de información y manifestó que requería el expediente clínico del servidor público fallecido o bien, el documento que acredite que no tiene expediente médico; ello para ser utilizado en el trámite de un seguro a favor de su menor hijo. -----
- Que la representante del Sujeto Obligado indicó que realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información y que no se localizó expediente clínico; ya que turnó el asunto a la Coordinación de servicios de salud, ante lo cual, dio repuesta la Directora de la clínica de consulta externa de Tenango del Valle, Estado de México, donde expresó que no se tiene expediente clínico o archivo clínico relacionado con el servidor público del que se requiere la información.-----
- Se precisó que si bien el servidor público fallecido era derecho habiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), no se cuenta con el expediente clínico. -----
- Que la Particular manifestó expresamente que el documento que refirió la representante del Sujeto Obligado es el documento que requiere, ya que la empresa aseguradora le pide un documento donde se exprese que no hay expedientes clínicos del servidor público ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).-----
- La Particular indicó que reside en el Estado [REDACTED] y que por ello, requiere la entrega de la información vía correo electrónico.-----
- Que la representante del Sujeto Obligado, indicó que no tiene inconveniente en entregar el oficio en mención vía correo electrónico.-----

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

- Que el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, preguntó a la Recurrente si era suficiente para ella que la información se buscara únicamente en la clínica de Tenango del Valle.-----
- Que la Particular indicó que con esa búsqueda bastaba, ya que se relacionaba con información que el servidor público fallecido indicó ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y que no necesita pronunciamiento de alguna otra área.-----
- Se llegó al acuerdo entre las partes que el Sujeto Obligado entregaría vía correo electrónico el oficio en el que se precisa que no hay expediente clínico a favor del servidor público fallecido y que la Particular está de acuerdo con la entrega y que corresponde a la información que requiere.-----

g) Alcance al informe justificado.

En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado remitió a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) un alcance al informe justificado, en el que se observa lo siguiente:

1. Correo electrónico remitido por la Jefa Departamento de Acceso a la Información Institucional del Sujeto Obligado, dirigido a la Recurrente, precisamente a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud de información, en la que se le remite el oficio por el cual se señaló que no se cuenta con expediente clínico de la persona finada.
2. Correo electrónico emitido por la Recurrente y dirigido a la Jefa del Departamento de Acceso a la Información Institucional del Sujeto Obligado, en el que manifestó que acusaba de conformidad y agradeció las atenciones brindadas.

Dichos documentos no se pusieron a la vista de la Recurrente, porque es de su conocimiento.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

h) Cierre de instrucción.

El treinta de junio de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV; 1º, 3º, fracción XXIV, fracción I, 103 y 111, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; así como los artículos 1º, 4º, fracción XXII 81, 82, fracción III, 119 y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 138, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo; el solicitante acreditó su identidad para efectos de la interposición del Recurso de Revisión; este Instituto no tiene conocimiento de haber resuelto sobre la materia del medio de impugnación que nos ocupa; se actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 129, fracción III de la Ley en cita; no se tiene conocimiento que ante Tribunales competentes se esté tramitando algún recurso o medio de defensa en contra del acto recurrido ante este Instituto; la Particular no modificó ni amplió su solicitud de acceso a datos personales y; finalmente la

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Particular acreditó el interés jurídico para efectos de interponer el medio de impugnación que nos ocupa.

- **Causales de sobreseimiento.**

Por otra parte, el artículo 139, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando una vez admitido, se actualice algún de los supuestos siguientes:

I. La Recurrente se desista expresamente.

II. La Recurrente fallezca.

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Es de señalar que toda vez que admitido el Recurso de Revisión, se actualiza una causal de sobreseimiento en términos de la Ley, es procedente analizar la causal IV del artículo en cita.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

En principio, se tiene que la Particular solicitó al Sujeto Obligado la entrega de un expediente médico a favor de una persona finada o bien, en su caso, un oficio de la unidad médica familiar de adscripción en el que se precisara que no se cuenta con expediente clínico; dicha información se solicitó en entrega por correo electrónico y se adjuntaron documentos que únicamente acreditaron la identidad de la Solicitante.

Derivado de la solicitud, el Sujeto Obligado realizó una solicitud de aclaración a fin de que la Particular entregara la documentación que acreditara la representación legal para acceder a los datos personales de la persona finada.

Por su parte, la Particular omitió desahogar la solicitud de aclaración y por ello, el Sujeto Obligado determinó que no se tuvo por desahogada la solicitud de aclaración, entonces archivo y tuvo por concluida la solicitud de información.

De la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la Particular interpuso el presente Recurso de Revisión, en el que manifestó su inconformidad con la respuesta bajo el argumento de haber acreditado un interés legítimo para acceder a los datos personales de la persona finada, pues su menor hijo era acreedor a un seguro médico, por lo que remitió documentos que acreditan el vínculo filial entre el menor representado a través de la Recurrente y el servidor público finado.

Así posterior a la admisión al presente Recurso de Revisión, ambas partes manifestaron expresamente su voluntad para conciliar el presente asunto, por lo que, se realizó un análisis a la solicitud de información y a los documentos entregados para acceder a ella y se determinaron elementos sufrientes para reconvenir la vía y realizar la transición de un Derecho de Acceso a la información pública a un ejercicio de Derechos ARCO (Acceso,

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales), por lo que se determinó citar a las partes a audiencia de conciliación.

A la audiencia de conciliación asistieron ambas partes, quienes una vez reconocidas, manifestaron sus posturas y se hizo constar lo siguiente:

En uso de la voz, quienes participaron en la audiencia, manifestaron lo siguiente: -----

- Que la Recurrente acreditó su identidad con su credencial de elector y que previamente en autos del expediente acreditó su interés legítimo.-----
- Que la Recurrente reiteró su solicitud de información y manifestó que requería el expediente clínico del servidor público fallecido o bien, el documento que acredite que no tiene expediente médico; ello para ser utilizado en el trámite de un seguro a favor de su menor hijo. -----
- Que la representante del Sujeto Obligado indicó que realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información y que no se localizó expediente clínico; ya que turnó el asunto a la Coordinación de servicios de salud, ante lo cual, dio repuesta la Directora de la clínica de consulta externa de Tenango del Valle, Estado de México, donde expresó que no se tiene expediente clínico o archivo clínico relacionado con el servidor público del que se requiere la información.-----
- Se precisó que si bien el servidor público fallecido era derecho habiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), no se cuenta con el expediente clínico. -----
- Que la Particular manifestó expresamente que el documento que refirió la representante del Sujeto Obligado es el documento que requiere, ya que la empresa aseguradora le pide un documento donde se exprese que no hay expedientes clínicos del servidor público ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).-----
- La Particular indicó que reside en el Estado [REDACTED] y que por ello, requiere la entrega de la información vía correo electrónico.-----
- Que la representante del Sujeto Obligado, indicó que no tiene inconveniente en entregar el oficio en mención vía correo electrónico.-----

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

- Que el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, preguntó a la Recurrente si era suficiente para ella que la información se buscara únicamente en la clínica de Tenango del Valle.-----
- Que la Particular indicó que con esa búsqueda bastaba, ya que se relacionaba con información que el servidor público fallecido indicó ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y que no necesita pronunciamiento de alguna otra área.-----
- Se llegó al acuerdo entre las partes que el Sujeto Obligado entregaría vía correo electrónico el oficio en el que se precisa que no hay expediente clínico a favor del servidor público fallecido y que la Particular está de acuerdo con la entrega y que corresponde a la información que requiere.-----

Así derivado de la audiencia celebrada con motivo del presente Recurso de Revisión, el Sujeto Obligado entregó a la Particular vía correo electrónico el documento, en el que la clínica de adscripción manifestó que no cuenta con expediente clínico, documento, que en audiencia de conciliación la Particular manifestó que corresponde a lo solicitado y requerido para completar los tramites a favor de su menor hijo.

Así, el Sujeto Obligado, acreditó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que remitió a través de correo electrónico indicado en la solicitud, el documento mencionado a la Recurrente; y que la Recurrente respondió al correo de entrega y señaló acuse de recibido y de conformidad con lo entregado, por tanto, se advierte que con la entrega de la información solicitada, se tiene por colmado el derecho a acceso a datos personales y se deja sin materia el presente Recurso de Revisión.

Por lo que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial, otorgó el acceso a los datos personales del servidor público finado y dejó sin materia el motivo de informalidad del

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

presente Recurso de Revisión; por tanto, resulta procedente Sobreseer el Recurso de Revisión que nos ocupa de conformidad con los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Decisión.

Por consiguiente, de conformidad con los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente Recurso de Revisión, toda vez una vez que el Sujeto Obligado, modificó su respuesta a través de la conciliación y entregó la información solicitada, dejando sin materia el presente Recurso de Revisión.

Términos de la Resolución para conocimiento de la Particular.

Este Instituto Garante, determinó dar por concluido el presente expediente, en virtud de que, en un principio el Sujeto Obligado manifestó la necesidad de presentar un documento que acreditara una expresión de manifestación de la persona finada para autorizar a la Recurrente a acceder a sus datos personales; sin embargo, la Particular no desahogo la solicitud de aclaración de la solicitud y en consecuencia el Sujeto Obligado tuvo por concluida la misma; hecho que motivó el Recurso de Revisión; sin embargo, durante la audiencia de conciliación ambas partes pactaron la entrega de la documentación que da cuenta de que no existe un expediente clínico a favor de la persona finada; el cual fue entregado posterior a la audiencia vía correo electrónico, por lo que, el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial y dejó sin material el presente Recurso de Revisión ya que entregó la información solicitada.

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo anterior, se tuvo por atendida la solicitud de acceso a datos personales y se dio por terminado el Recurso de Revisión, pues el motivo de inconformidad ya fue subsanado con la entrega de la información.

La labor del INFOEM, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión **02626/INFOEM/IP/RR/2021**, por que el Sujeto Obligado entregó la información solicitada y dejó sin materia el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, de conformidad con los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. **Notifíquese** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. **Notifíquese** la presente resolución al Recurrente, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y correo electrónico, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Recurso de Revisión:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ OPINIÓN PARTICULAR; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

02626/INFOEM/IP/RR/2021

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN